ANEJO Nº 9- CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

El presente anexo trata de justificar el cumplimiento del Decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón de acuerdo al artículo 20.

Se da cumplimiento a dicho reglamento en la totalidad del proyecto a ejecutar, debido a que los pavimentos serán todos ellos superficies duras, antideslizantes, continuas y regladas.

Se colocarán bordillos delimitadores del carril bici entre éste y el vial para el tránsito de vehículos. No tendrán más de 10 cm de elevación sobre la plataforma del carril y estarán desprovistos de aristas vivas, así como separadores de carril bici montables de plástico reciclables.

Se dejan pasos sin bordillo a lo largo de la traza del carril bici en todos los cambios de dirección de este.